

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor Juez el presente proceso informando que los términos de traslado de la demanda transcurrieron así:

NOTIFICACIÓN CONDUCTA CONCLUYENTE: 27/10/2020

RETIRO TRASLADOS Y ANEXOS: 28, 29, y 30 de octubre de 2020.

TÉRMINOS DE TRASLADO: 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13 y 17 de noviembre de 2020.

Se deja constancia que en tiempo oportuno se ofreció contestación a la demanda. Salamina diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020).



ANDREA MILENA GARGÍA GÁLVEZ  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL CIRCUITO

Salamina, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA  
INSTANCIA  
Demandante: REINALDO DIAZ BEDOYA  
Demandado: MARCO TULIO MORALES GIRALDO  
Rad: 176533112001202000046-00

Una vez revisada la contestación allegada por la demandada, se advierte que las mismas cumplen con el lleno de los requisitos a que se refiere el art. 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, se da por contestado el libelo.

De otro lado, y para que tenga lugar la audiencia de que trata el art. 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, esto, es DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, se fijan como fecha y hora el día **10/12/2020** a partir de las 02:00 p.m.

En la mencionada audiencia también se decretarán las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio considere el despacho.

Se les PREVIENE a las partes que intervienen en este proceso, en el sentido de que su incomparecencia injustificada a la audiencia señalada, podrá acarrear las consecuencias previstas en la última norma citada.

La audiencia será adelantada de forma virtual, y en consecuencia la secretaria del despacho comunicará a las partes la plataforma por la cual pueden ingresar.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

JUAN CARLOS ARIAS ZULUAGA



**Firmado Por:**

**JUAN CARLOS  
ZULUAGA  
JUEZ**

**ARIAS**

**CIRCUITO**

**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SALAMINA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9ef9ae5b17ebd753d5d4242e4d3ec4803b72bc678ff7b28af17e7ee2deb8b64e**

Documento generado en 19/11/2020 05:26:52 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**